



## *Resolución Directoral*

Yarinacocha, 28 de Agosto del 2020.

**VISTO:** El Memorandum N° 557-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 24 de Agosto del 2020, Oficio N° 022-2020-CEA-ACRM/HA, de fecha 24 de Agosto del 2020, emitido por la Jefa de Consultorios Externos, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo el Protocolo de Atención en Consultorios Externos según contexto COVID-19 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos al acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médico con arreglo al principio de equidad;

Que, debido a la actual pandemia de enfermedad respiratoria denominada enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) causada por el virus denominado SARS-CoV-2 numerosos pacientes con confirmación o sospecha de COVID-19 precisarán tratamiento quirúrgico, estas situaciones requieren la adopción de medidas especiales para minimizar tanto la posibilidad de contagio entre pacientes, exposición del personal sanitario y el desarrollo de complicaciones postoperatorias; así mismo, las instituciones sanitarias tendrían la obligación de facilitar los medios necesarios para que se apliquen las medidas de prevención adecuadas del personal según los protocolos clínicos y las normativas vigentes.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el órgano encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, se aprueba el "Protocolo con sospecha o Infección confirmada por Covid-19", con la finalidad de Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del Covid-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM "Directiva Administrativa para la Formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos de los órganos, unidades orgánicas de la administración central, los órganos desconcentrados, programas y organismos públicos adscritos del MINSA"; tiene por finalidad contribuir al logro de los Objetivos Institucionales y



Sectoriales con los Planes Específicos estandarizados de los órganos desconcentrados, programa y organismos públicos adscritos del MINSA en su estructura, factibles para realizar el seguimiento y evaluación en concordancia con los instrumentos de gestión sectorial e institucional, con enfoque de resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es la observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud y cuyo objetivo General es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos;

Que, si bien es cierto no se dispone actualmente de protocolos específicos oficiales, ni nacionales, ni internacionales, que aborden de manera clara como debe proceder el personal de salud, en su práctica diaria, en la etapa posterior al confinamiento, para trabajar con las mejores garantías de protección para los pacientes y el equipo humano de consulta externa, por ese motivo, y con todas las reservas y prudencia necesarias, este protocolo proporciona una serie de pautas que van a ser utilizadas cuando se reinicie los consultorios y tiene por finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención en los Consultorios Externos, asimismo los cuidados integrales y seguimiento de todas las patologías en el marco del contexto Covid-19.

Que, mediante Oficio N° 022-2020-CEA-ACRM/HA, de fecha 24 de Agosto del 2020, emitido por la Jefa de Consultorios Externos, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo el Protocolo de Atención en Consultorios Externos según contexto COVID-19;

Que, mediante memorándum N° 557-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 24 de Agosto del 2020, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral Aprobando el Protocolo de Atención en Consultorios Externos según contexto Covid-19;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° APROBAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS SEGÚN CONTEXTO COVID-19** del Hospital Amazónico; que consta de (13) trece folios, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/CEMD (J(e)U.P)  
: Estadística  
: C.Externos:  
: Admón.  
: Archivo:



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
Med. Cir. Ronald W. Vasquez Huasasquiche  
C.M.A. 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO